

Secretario:

D. Enrique Teixidor Prat. Jefe de Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica de la Dirección General de Promoción Educativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 2 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en un reajuste de alineaciones y de la Delimitación del Suelo Urbano, en terreno que linda con la carretera de Almendralejo.

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en un reajuste de alineaciones y de la delimitación del suelo urbano, en terreno que linda con la carretera de Almendralejo, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, Diario Oficial

de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Avocadas las atribuciones de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por Orden de esta Consejería de 18 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 114, de 28 de septiembre de 1995), por los motivos que en la misma se explicitan.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en un reajuste de alineaciones y de la delimitación del suelo urbano, en terreno que linda con la carretera de Almendralejo.

2.º Junto a esta resolución se publicará como anejo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 1995.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

NORMATIVA URBANISTICA MODIFICADA

Se modifican los artículos que a continuación se enumeran, quedando redactados en los siguientes términos:

ARTICULO 138.—División en Zonas y Sectores

El Suelo clasificado como urbanizable se ha dividido en Zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

Las Zonas son:

- Zona Residencial
- Zona Mixta Residencial-Industrial
- Zona Mixta Industrial-Agropecuaria

Los Sectores que desarrollan las Zonas anteriores son:

- Sector 1.—1,352 Ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 2.—7,400 Ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 3.—6,386 Ha. Uso característico: Residencial en Línea.
- Sector 4.—4,776 Ha. Uso característico: Residencial en Línea.
- Sector 5.—9,294 Ha. Uso característico: Residencial en Línea.
- Sector 6.—1,864 Ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 7.—3,434 Ha. Uso característico: Industrial.
- Sector 8.A.—4,008 Ha. Uso característico: Industrial
- Sector 8.B.—1,043 Ha. Uso característico: Industrial
- Sector 9.—8,200 Ha. Uso característico: Residencial Aislada.

Su situación y delimitación figura en Planos de Proyecto n.º 1 «Estructura General y Orgánica del Territorio» y n.º 2 «Clasificación del Suelo y Planeamiento de desarrollo».

Para el desarrollo de esta clase de suelo, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada Sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial serán las que se establecen en los capítulos siguientes.

CAPITULO V

NORMAS ESPECIFICAS PARA LOS SECTORES 1, 2, 6, 7 Y 8

ARTICULO 170.—Definición, Caracterización y Superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Proyecto n.º 2 y Plano n.º 2 de esta Modificación como sectores 1, 2, 6, 7, 8A y 8B. Uso Industrial y Agropecuario. La Superficie total estimada es:

- Sector 1: 13.520 m.²
- Sector 2: 74.000 m.²
- Sector 6: 18.642 m.²
- Sector 7: 34.348 m.²
- Sector 8 A: 40.080 m.²
- Sector 8 B: 10.439 m.²

Los terrenos incluidos en cada uno de los sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose una única

Unidad de Ejecución en cada Sector que permite el cumplimiento conjunto de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (Art. 30 y 31 Ley 8/1990)

ARTICULO 176.—Condiciones de Desarrollo y Ejecución.

— Figura de Planeamiento:

Cada sector será objeto de un único Plan Parcial.

— Sistema de Gestión:

La promoción será privada.

— Sistema de Actuación:

El sistema de Actuación será el de Compensación.

— Distribución Poligonal y Etapas:

Las distintas Etapas de realización y sus Proyectos de Urbanización serán establecidos en el Plan de Etapas de los Planes Parciales. Los distintos Sectores se dividen en los siguientes Polígonos:

- Sector 1: 1 Polígono
- Sector 2: 3 Polígonos
- Sector 6: 1 Polígono
- Sector 7: 4 Polígonos
- Sector 8 A: 3 Polígonos
- Sector 8 B: 1 Polígono

ARTICULO 177.—Dotaciones Mínimas.

Las Dotaciones a prever serán las siguientes:

—Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público: 10% de la superficie de cada Sector, equivalente a:

- Sector 1: 1.352 m.²
- Sector 2: 7.400 m.²
- Sector 6: 1.865 m.²
- Sector 7: 3.435 m.²
- Sector 8 A: 4.008 m.²
- Sector 8 B: 1.043 m.²

—Servicios de Interés Público y Social:

Parque Deportivo: 2% de la superficie total ordenada.

- Sector 1: 271 m.²
- Sector 2: 1.480 m.²
- Sector 6: 373 m.²
- Sector 7: 687 m.²
- Sector 8 A: 801 m.²

Sector 8 B: 208 m.²

Equipamiento Social: 2% de la superficie total ordenada.

Sector 1: 271 m.²

Sector 2: 1.480 m.²

Sector 6: 373 m.²

Sector 7: 687 m.²

Sector 8 A: 801 m.²

Sector 8 B: 208 m.²

Aparcamiento: Una plaza por cada 100 m.² de edificación.

RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de junio de 1992 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lobón en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 1992 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de marzo y 18 de marzo de 1992, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el periódico «HOY» respectivamente. No presentándose durante el indicado periodo alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 11 de mayo de 1992, aprobó provisionalmente la modificación epigrafiada.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60) de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación epigrafiada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lobón.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
JOSE CESTERO BAEZ

El Secretario,
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores al anuncio de 9 de abril de 1996, sobre solicitud de permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9922

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, ha advertido error en la designación del perímetro de la solicitud del Permiso de Investigación «DANUBIO», N.º 9.922, publicado en el D.O.E., N.º 48, de 27 de abril de 1996, página 1717, la nueva designación del Permiso quedaria como sigue: